

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Rubén de la Rosa Gómez.

El Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que el Magistrado Amador Coutiño Chavarría, no acudió a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar señor presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha uno de marzo de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha uno de marzo de dos mil doce.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintisiete de febrero del presente año, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por el que comunica que la sentencia pronunciada en el juicio de garantías \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, ha causado ejecutoria, habiéndose ordenado agregar para los efectos legales procedentes y archivar el presente expedientillo como asunto totalmente concluido. Igualmente, se ordenó dar cuenta al Pleno para la ratificación o rectificación de la citada resolución.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fecha veintisiete de febrero del presente año, por el que se tuvo por recibido el oficio del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por el que comunicó que la sentencia pronunciada en el juicio de garantías \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, ha causado ejecutoria, habiéndose ordenado agregar para los efectos legales procedentes y archivar el presente expedientillo como asunto totalmente concluido. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha uno de marzo del año en curso, por el que se recibió el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de veintiocho días, contados a partir del veintiocho de febrero de dos mil doce, a favor del licenciado \*\*\*\*\*, Juez de primera instancia adscrito a la Junta de Administración del Poder Judicial. Igualmente se ordenó dar cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLIV así como 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, de uno de marzo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de veintiocho días, contados a partir del veintiocho de febrero de dos mil doce, a favor del licenciado \*\*\*\*\* , Juez de primera instancia adscrito a la Junta de Administración del Poder Judicial. Comuníquese y cúmplase.

**4.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\* , seguido en contra del ciudadano \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado Sexto de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

En este momento, se concede el uso de la palabra a la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, quien establece, en síntesis, que el servidor público de referencia contravino lo dispuesto por la fracción III del artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, al presentar su declaración patrimonial de manera extemporánea, por lo que propone se declare fundada la responsabilidad administrativa y, como consecuencia, imponerle una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado.

Ante ello, la Magistrada María de los Ángeles Juárez Hernández hace notar, que en responsabilidades administrativas anteriores en las que se actualizaba el mismo supuesto, en el sentido de que los servidores públicos no presentaran su declaración patrimonial, la sanción correspondía a una amonestación privada, siendo que el hecho de que ya no labore dentro del Poder Judicial no implica que se le imponga una sanción diversa, ya que a la misma conducta merece la misma sanción.

En uso de la palabra, el Magistrado Saúl Acosta Hernández refiere, que anteriormente, en asuntos similares, se declaraba fundada la responsabilidad pero no se imponía sanción alguna.

Visto lo anterior, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pone a consideración de este Cuerpo Colegiado dos propuestas: la primera, el dictamen presentado por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial en cuanto a que se declare fundada la responsabilidad administrativa en cuestión y se le imponga al funcionario una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado; y la segunda, se declare también fundada pero sin que se le imponga sanción alguna al ya no laborar en el Poder Judicial del Estado.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\* , seguido en contra del ciudadano \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado Sexto de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar fundada la responsabilidad atribuida al servidor público de referencia, sin que se le imponga sanción alguna al ya no laborar en el Poder Judicial del Estado. Notifíquese y cúmplase.

**5.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto

con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* y sus acumulados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez de lo Penal del distrito judicial de Huejotzingo, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* y sus acumulados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez de lo Penal del distrito judicial de Huejotzingo, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

**6.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Chignahuapan, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Huauchinango, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Chignahuapan, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

**7.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , Juez de lo Penal del distrito judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* ,

promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , Juez de lo Penal del distrito judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

**8.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado Enrique Zepeda Camacho, en su carácter de Juez Sexto de lo Familiar, actualmente Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\* , promovida por \*\*\*\*\* , en contra del licenciado \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez Sexto de lo Familiar, actualmente Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declara improcedente la queja administrativa en cuestión. Notifíquese y cúmplase.

**9.-** Informe de licenciado \*\*\*\*\* , Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las labores efectuadas durante el mes de febrero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar al licenciado \*\*\*\*\* , Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del informe correspondiente a las labores realizadas por esa unidad durante el mes de febrero de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**10.-** Escrito de la doctora \*\*\*\*\* , Médico Legista adscrita al Servicio Médico Forense en el Estado, por medio del cual solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo, por el lapso de treinta días, contados a partir del quince de febrero del presente año.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones XLI y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le concede licencia sin goce de sueldo, a la doctora \*\*\*\*\* , Médico Legista adscrita al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso de treinta días, contados a partir del quince de febrero del presente año. Comuníquese y cúmplase.

**11.-** Oficio del Presidente Municipal de Cohuecan, Puebla, por medio del cual, solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Cohuecan, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Cohuecan, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cohuecan, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**12.-** Oficio del Presidente Municipal de Jolalpan, Puebla, por medio del cual, solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Jolalpan, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Jolalpan, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**13.-** Oficios de los Presidentes Municipales de Atzitzihuacán y Palmar de Bravo, por medio de los cuales solicitan se nombren Jueces de Paz propietarios y suplentes, respectivamente, en las localidades que mencionan, junto con los cuales, envían las ternas para los nombramientos correspondientes.

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en las ternas correspondientes para el trienio comprendido del quince de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce en los siguientes términos:

A T L I X C O.  
MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN.  
Juez de Paz.  
SAN JUAN AMECAC.

Propietario.  
Arón Velázquez Ramírez.

Suplente.  
Luis Molina Ramírez.

T E C A M A C H A L C O.  
MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.  
Juez de Paz.  
SAN SEBASTIÁN CUACNOPALAN.

Propietario.  
Lilia Sánchez Tinoco.

Suplente.  
Pedro Sánchez González.

**14.-** Escrito del licenciado \*\*\*\*\* , por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Coordinador de la Central de Diligenciaros del distrito judicial de

Puebla, con efectos a partir del siete de marzo de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se admite la renuncia del licenciado \*\*\*\*\* , al cargo de Coordinador de la Central de Diligenciarios del distrito judicial de Puebla, con efectos a partir del siete de marzo de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Se nombra a la licenciada \*\*\*\*\* , como Coordinadora de la Central de Diligenciarios del distrito judicial de Puebla, por el lapso de tres meses, contados a partir del ocho de marzo de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**15.-** Escritos de los licenciados José Luis Pérez Sánchez, Rocío Valera Arceo, Javier Cervantes Beristain, Tomás Flores Allende, Héctor Rojas Calderon, Héctor Manuel Guevara Aburto, Oscar Sandoval Calderón, Diana Ivonne Castañón Pérez, Carlos Saucedo Ramírez, Enrique Alejandro Cabrera Serrano, Victoria Palacios López, Erika Hernández Pérez, Lorenzo Hernández Espinoza, Miriam Cazabal Domínguez, Oscar García Aguilar, Georgina Verónica Paleta Genis, Pedro Vidal Badillo Neri, Ruth Angélica Sánchez Pérez, Oscar Joel Madrid Muñoz, Hugo Ferrer Vázquez, Alicia Ramos Guerrero, Elena Espinosa Ramírez, Mariana Aguila Trujillo, Ricardo Cruz Márquez, Jaquelin Velazco Guerrero, Marcela Aguilar Martínez, Senen Rojas Rosas, Denise Pérez Camacho, Humberto Vázquez Paredes, Mari Carmen Sánchez Arteaga, Enrique Camarillo Morán, Laura Veloz López, Fernando Hernández Pérez, Oscar Gutiérrez Juárez, Fernando Vega García, Irineo Santos Coatl, Fernando Campos Laguna, Oscar Martín Rojas Mendoza, Juan Alejandro Esma Martínez, Víctor Iván Quiroz Rivera, Adanary Viridiana Méndez Ramírez, José Miguel Fernández Cerón, Christopher Turner Gómez, Eloy Dimas Rosas, Carlos Martínez López, David Vázquez Maldonado, Miguel Tolama Zacatelco, Jorge Espinoza Flores, Yanet Cebada López, Edgar Mateos Luna, Alfredo Flores Gutiérrez y Oscar de la Rosa García, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

**ACUERDO.-** Téngase a los licenciados José Luis Pérez Sánchez, Rocío Valera Arceo, Javier Cervantes Beristain, Tomás Flores Allende, Héctor Rojas Calderon, Héctor Manuel Guevara Aburto, Oscar Sandoval Calderón, Diana Ivonne Castañón Pérez, Carlos Saucedo Ramírez, Enrique Alejandro Cabrera Serrano, Victoria Palacios López, Erika Hernández Pérez, Lorenzo Hernández Espinoza, Miriam Cazabal Domínguez, Oscar García Aguilar, Georgina Verónica Paleta Genis, Pedro Vidal Badillo Neri, Ruth Angélica Sánchez Pérez, Oscar Joel Madrid Muñoz, Hugo Ferrer Vázquez, Alicia Ramos Guerrero, Elena Espinosa Ramírez, Mariana Aguila Trujillo, Ricardo Cruz Márquez, Jaquelin Velazco Guerrero, Marcela Aguilar Martínez, Senen Rojas Rosas, Denise Pérez Camacho, Humberto Vázquez Paredes, Mari Carmen Sánchez Arteaga, Enrique Camarillo Morán, Laura Veloz López, Fernando Hernández Pérez, Oscar Gutiérrez Juárez, Fernando Vega García, Irineo Santos Coatl, Fernando Campos Laguna, Oscar Martín Rojas Mendoza, Juan Alejandro Esma Martínez, Víctor Iván Quiroz Rivera, Adanary Viridiana Méndez Ramírez, José Miguel Fernández Cerón, Christopher Turner Gómez, Eloy Dimas Rosas, Carlos Martínez López, David Vázquez Maldonado, Miguel Tolama Zacatelco, Jorge Espinoza Flores, Yanet Cebada López, Edgar Mateos Luna, Alfredo Flores Gutiérrez y Oscar de la Rosa García, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

**ASUNTOS GENERALES.**

**A)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla y, correlativamente

**b)** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERIO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, pasa al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla y, correlativamente

**SEGUNDO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, pasa al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del doce de marzo de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**B)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** El licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarario adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Chiautla, al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla y, correlativamente

**b)** El licenciado \*\*\*\*\*, Oficial Mayor adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Chiautla, Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarario adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Chiautla, pasa al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla y, correlativamente

**SEGUNDO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Oficial Mayor adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, pasa al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Chiautla, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del doce de marzo de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**C)** Se informa al Pleno que fue recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de veintiocho de días, contados a partir del tres de marzo del presente año, a favor de la licenciada \*\*\*\*\* , Juez Segundo

